

30

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

MEMORANDUM N° ...031-84/AGN-JOAJ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
 Trámite Documentario  
 RECIBIDO

12 SET. 1984

Hora 12.40 No.....  
 Firma.....

A : Jefe de Administración  
 DE : Jefe de Asesoría Jurídica  
 ASUNTO : Consulta de pago de refrigerio  
 FECHA : Lima, 12 de Setiembre de 1984

De conformidad con la R.J. N° 0210-83/AGN-J, está aprobado el pago de refrigerio al personal del AGN, de enero a diciembre, salvo inasistencias precisadas en dicha norma.

Sin embargo, si los pagos efectuados no están debidamente autorizados en lo referente al trámite presupuestal, devienen en pagos irregulares, o, indebidos según sea el caso.

En tal virtud, procede regularizar la acción cumplida.

Salvo mejor parecer.



*[Handwritten signature]*

EN/JOAJ  
 T/roa.

DRA. CARMEN MEZA INGAR  
 JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA



Resolución Jefatural 0210-83-AGN-J

Lima, 29 NOV 1983

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 0114-83-AGN-J de 07-07-83 quedan establecidos los montos que por concepto de Subsidio por Refrigerio y por Movilidad deben percibir los trabajadores del Archivo General de la Nación - Sede Central;

Que, así mismo mediante Resolución Jefatural Nº 0115-83-AGN-J de 07-07-83 quedan establecidos los montos que por los mismos conceptos deben percibir los trabajadores de los Archivos Departamentales de la Institución;

Que es necesario normar dicho beneficio en adecuación a la política de bienestar de los trabajadores de la Institución;

Que se han efectuado las estimaciones económicas, encontrándose que es factible el otorgamiento de tales beneficios en las condiciones que se anotan en la parte resolutive.

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y de las Jefaturas de las Areas de Presupuesto y Contabilidad y de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del D.L. 120 y los Arts. 11º y 12º del D.S. 007-82-JUS.

SE RESUELVE:

Art. 1º Los Subsidios por Refrigerio y por Movilidad a que aluden las Resoluciones Jefaturales Nºs. 0114 y 0115-83-AGN-J de 07-07-83, tendrán vigencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

los siguientes casos:

a) Licencia con goce de haber por Capacitación en el extranjero.

b) Licencia sin goce de haber por Motivos Particulares.

c) Comisión de Servicio fuera del lugar de trabajo, con viáticos pagados por la Institución; y

d) Inasistencias Injustificadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE:

GUILLELMO DURAND FLOREZ  
JEFE  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION